

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

15305

(26 JUL 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Biomédicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Manizales-Caldas.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 2503 del 6 de mayo de 2009 se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Biomédicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología Presencial y modalidad de Investigación en la ciudad de Manizales-Caldas.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012.

Que la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Biomédicas, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Manizales-Caldas y aprobar la modificación en el número de estudiantes en primer periodo para pasar de 15 a 6.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Biomédicas de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Manizales-Caldas y aprobar la modificación en el número de estudiantes en primer periodo para pasar de 15 a 6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en el número de estudiantes en primer periodo para pasar de 15 a 6, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Maestría en Ciencias Biomédicas
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias Biomédicas
Lugar de desarrollo:	Manizales-Caldas
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	50
Número de estudiantes en 1er periodo:	6

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


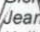

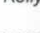
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2016**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA
Ks.

Proyectó:  Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobó:  Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E) 
Kelly Johanna Sarmiento Gil – Asesora Viceministerio de Educación Superior 